

PATRIMONIO AUTÓNOMO

P.A. AYP OXI CENIT 2024

INVITACIÓN PRIVADA

No. 001 DE 2025

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR

OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y ASESORÍA JURÍDICA PARA LOS PROYECTOS:

1. DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL – PUTUMAYO.
2. DOTACIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ – PUTUMAYO.
3. DOTACIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE PELAYA – CESAR.

Septiembre de 2025

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. ANTECEDENTES

El Ministerio de Hacienda, mediante el Decreto 1915 de 2017, por el cual se adiciona el título 5 de la parte 6 del libro 1 al Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, para reglamentar el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016, determinó que las personas jurídicas contribuyentes del impuesto sobre la Renta y complementarios, que en el año gravable obtengan ingresos brutos iguales o superiores a 33.610 Unidad de Valor tributario - UVT, pueden efectuar el pago parcial del impuesto de renta mediante la inversión directa en la ejecución de proyectos de trascendencia social, en los diferentes municipios ubicados en las zonas más afectadas por el conflicto armado - ZOMAC y en los municipios PDET - Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial.

Posteriormente, mediante el Decreto 2469 de 2018, se modifican y adicionan algunos artículos del Título 5 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, estipulando así, que los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios podrán optar por el mecanismo de pago a través de OBRAS POR IMPUESTOS en las Zonas más afectadas por el conflicto armado - ZOMAC, constituidas por el conjunto de municipios que sean considerados como más afectados por el conflicto, los cuales serán definidos para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y la Agencia de Renovación del Territorio (ART), de conformidad con el numeral 6 del artículo 236 de la Ley 1819 de 2016 y en los municipios PDET - Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial.

En desarrollo del mecanismo de obras por impuestos, a la sociedad **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S. A. S.**, le fue aprobada la vinculación del pago sobre el impuesto de la renta y complementarios del año gravable 2023, a los siguientes proyectos:

No.	BPIN	PROYECTO	RESOLUCIÓN
1	20240214000028	Dotación de mobiliario para las instituciones educativas y centros asociados del Municipio de San Miguel - Putumayo	Resolución No. 000406 del siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)
2	20240214000005	Dotación de mobiliario para las instituciones educativas y centros asociados del Municipio de Valle del Guamuez – Putumayo	Resolución No. 000409 del siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)
3	20240214000008	Dotación de mobiliario escolar instituciones educativas del Municipio de Pelaya – Cesar	Resolución No. 000410 del siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ahora bien, el contribuyente, a través del contrato de fiducia mercantil, será responsable de la celebración de los contratos para la preparación, planeación y ejecución de los proyectos de OBRAS POR IMPUESTOS, de acuerdo con la legislación privada. Por lo anterior y en atención al Decreto 1915 de 2017, en su artículo 1.6.5.3.4.2, la sociedad **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S. A. S.**, en calidad de FIDEICOMITENTE, celebró un contrato de Fiducia Mercantil

con FIDUCIARIA POPULAR S.A., (en adelante la FIDUCIARIA), el día 28 de mayo de 2024, el cual tiene por objeto: *“Constituir un Patrimonio Autónomo para la administración de los recursos depositados por EL FIDEICOMITENTE, de acuerdo al monto definido del valor de los impuestos a su cargo y que se ha autorizado a destinarse exclusivamente a la ejecución de los PROYECTOS, para que la FIDUCIARIA como vocera y administradora del mismo los administre, contrate y pague, hasta la concurrencia de los RECURSOS a través de cada una de las SUBEMPRESAS, en cumplimiento de la finalidad prevista en este CONTRATO.”*.

De conformidad con el contrato de fiducia constitutivo del **P.A. AYP OXI CENIT 2024**, EL FIDEICOMITENTE instruirá a la Fiduciaria para que adelante el proceso de selección de contratistas que sean necesarios para la preparación, planeación y ejecución de los **Proyectos** y aprobar las respectivas contrataciones.

El 31 de octubre de 2024, se suscribió entre FIDUPOPULAR S.A. como vocera y administradora del P.A. AYP OXI CENIT 2024 y CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., un **“ACUERDO DE CONSTITUCIÓN DE GERENCIA ADMINISTRATIVA DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN LOS MUNICIPIOS DE SAN MIGUEL, VALLE DEL GUAMUEZ Y PELAYA”**, mediante el cual CENIT asumió las funciones del **GERENTE** de los **Proyectos**. Dicho acuerdo, en su cláusula octava establece: *“El rubro asignado a la Gerencia, establecido para los proyectos y aprobado por la Entidad Nacional Competente, se mantendrá disponible para que la Gerencia contrate un apoyo a la gerencia de ser necesario (...)”*.

Como consecuencia de lo anterior, mediante comunicación de fecha 20 de agosto de 2025, CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., en calidad de Fideicomitente, solicitó la contratación de personal de un profesional de apoyo jurídico bajo la modalidad de prestación de servicios.

En virtud de lo expuesto, P.A AYP OXI CENIT 2024, a través de FIDUCIARIA POPULAR S.A., en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de fiducia mercantil y en el ACUERDO DE CONSTITUCIÓN DE GERENCIA ADMINISTRATIVA, procede a adelantar el presente proceso de Invitación Privada (IP) para la selección del contratista que prestará los servicios de apoyo y asesoría jurídica a la Gerencia de los tres (3) **Proyectos**, objeto del P.A. AYP OXI CENIT 2024, los cuales se indican a continuación :

1. DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL – PUTUMAYO.
2. DOTACIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ – PUTUMAYO.
3. DOTACIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE PELAYA – CESAR.

El contenido de los presentes términos es vinculante en su totalidad, por lo tanto, cada adenda es vinculante para cada una de las fases del proceso (Apertura, Selección, Evaluación y Aceptación de Oferta).

1.2. DEFINICIONES Y SIGLAS

1.2.1. DEFINICIONES

Acta de inicio: Documento que suscriben las Partes de un contrato y que sirve para señalar el inicio del plazo pactado para la ejecución o cumplimiento del contrato, siempre y cuando, en las cláusulas del contrato así se haya pactado.

Adendas: Son el documento mediante el cual la Entidad Contratante puede modificar los Términos de Referencia de la invitación privada. Las adendas se expiden antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas por parte de los proponentes. Así mismo, el Cronograma de los Términos de Referencia podrá ser modificado mediante adenda, una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes de la aceptación de estas.

Adjudicatario o seleccionado: Será el proponente al que se le asignará el contrato, previo el cumplimiento de los requisitos jurídicos y técnicos, calificado con el mayor puntaje de acuerdo con las reglas establecidas en los Términos de Referencia.

Anexos: Son el conjunto de formatos, documentos y estudios que se adjuntan a los Términos de Referencia y que hacen parte integral del mismo y del contrato.

ART: Agencia de Renovación del Territorio.

Beneficiario Real: Persona o grupo de personas que, directa o indirectamente por sí mismas o a través de interpuesta persona, por virtud de contrato, convenio o de cualquier otra manera, tenga respecto de un Contrato, o a través del Patrimonio capacidad decisoria sobre la estructuración del presente termino de referencia. También serán un mismo Beneficiario Real los cónyuges o compañeros permanentes y los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil. Igualmente, constituyen un mismo Beneficiario Real las sociedades matrices y sus subordinadas.

Contrato derivado: Todo contrato que se derive de la ejecución del Contrato de Fiducia y del Proyecto, en el marco del mecanismo de pago de impuestos denominado OBRAS POR IMPUESTOS.

Contrato de Fiducia: documento mediante el cual se lleva a cabo la formalización de un negocio jurídico en virtud del cual una persona, llamada fideicomitente, transfiere uno o más bienes especificados a otra, llamada fiduciario, quien se obliga a administrarlos o enajenarlos para cumplir una finalidad determinada por el constituyente, en provecho de éste o de un tercero llamado beneficiario o fideicomisario.

Contribuyente / Fideicomitente: Sociedad contribuyente del impuesto de renta y complementarios, que participó en los procesos de manifestación de interés y a la que le fue vinculado el pago de impuesto de renta a través del mecanismo de obras por impuestos. Para efectos del presente documento es **“CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS SAS o CENIT”**.

Contratante: Corresponde a Fiduciaria Popular S.A., como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado **P.A AYP OXI CENIT 2024**, con **NIT 830.053.691-8**

Contratista: Persona natural con experiencia en acompañamiento y/o apoyo jurídico certificada a proyectos de inversión pública y/o contratación estatal, con capacidad para brindar asesoría jurídica respecto a los mismos. Estará bajo la verificación del Supervisor del Contrato en cuanto al avance y el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el correspondiente contrato.

Entidad Nacional Competente: Será la encargada de la supervisión del contrato de interventoría del proyecto y, en este orden, de recibir el proyecto a satisfacción y aprobar modificaciones al cronograma general en caso de fuerza mayor, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria y demás normas concordantes. Para el presente caso, será el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL o quien este delegue para tal fin.

Fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Fecha cierta en la cual se inicia el plazo de ejecución del contrato, es decir, a partir de la suscripción del Acta de inicio del contrato de prestación de servicios.

Fecha de terminación de la ejecución del contrato: Fecha cierta en que finaliza el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios.

Fideicomitente: Es la persona natural o jurídica contribuyente del impuesto sobre la renta y complementario que opta por pagar este tributo mediante el mecanismo de pago Obras por Impuestos establecido en el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016 y normas concordantes. Para efectos del presente contrato es **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S**

Fiduciaria: Es Fiduciaria Popular S.A., sociedad autorizada por la Superintendencia Financiera que fue contratada para llevar a cabo el contrato de fiducia con EL FIDEICOMITENTE, para la ejecución de los proyectos de obras por impuestos, y quien actúa como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado “PA AYP OXI CENIT 2024”.

Garantía de Seriedad de la oferta: Es el mecanismo de cobertura de riesgos que deberá ser presentada por los proponentes con su propuesta. La garantía de seriedad de oferta tiene carácter indemnizatorio. Lo anterior significa que se hace exigible por parte del contratante para reparar los perjuicios que se le hayan causados por las conductas objeto de la cobertura.

Con esta garantía se protege al contratante de la ocurrencia de uno de los siguientes Riesgos: I) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. II) El retiro de la propuesta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. III) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta. IV) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Gerente del proyecto: Es la persona natural o jurídica responsable de la administración y ejecución del proyecto garantizando su desarrollo conforme con lo registrado en el banco de proyectos de inversión en las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado-ZOMAC del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas –SUIFP. Sus funciones están consagradas en el Decreto 1915 de 2017 y el Decreto 2469 de 2018 (artículo 6). Para el caso concreto, el Gerente de los proyectos es el mismo Contribuyente/Fideicomitente.

Gerente designado de proyecto: Persona natural designada por el Contribuyente, quien será responsable de liderar la administración y ejecución de cada PROYECTO, garantizando el cumplimiento de los lineamientos normativos que reglamenta el mecanismo de Obras por Impuestos.

Interventor del proyecto: Es la persona, natural o jurídica, responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, social y jurídico requerido durante la ejecución del Proyecto. Es la persona encargada de velar por el cumplimiento y el desarrollo del proyecto, a la luz de lo dispuesto en el Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, y lo establecido dentro al Manual Operativo Obras por impuestos de la ART. Su contratación se realiza de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Entidad Nacional Competente.

Invitación privada abierta: Denominación o nombre otorgado al tipo de proceso de selección que se debe llevar a cabo para la selección del contratista en virtud del mecanismo de Obras por Impuestos, a la luz de lo dispuesto en el artículo 1.6.5.3.4.6 del Decreto 1915 de 2017, por el cual se adiciona el título 5 de la parte 6 del libro 1 al Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria. Se trata de un proceso de selección regulado por la legislación privada, sin perjuicio de la inclusión de los principios de publicidad, selección objetiva y buena fe contractual durante el desarrollo de la selección del contratista.

MEN: Ministerio de Educación Nacional, en su calidad de Entidad Nacional Competente para los proyectos de Obras por Impuestos del sector de educación.

Mobiliario institucional: Se considera mobiliario institucional todos aquellos muebles que se encuentran en edificaciones de uso masivo como colegios, universidades, centros comerciales, oficinas gubernamentales, hospitales y establecimientos carcelarios, entre otros:

- Mobiliario oficina abierta e institucional: Elementos desarrollados como mobiliario para la vida cotidiana en las diferentes áreas de edificaciones de gestión, productivas, comerciales o fabricas; con materiales o combinaciones de metal, madera y plástico producidos a gran escala, como sillas, mesas, puestos de trabajo, archivadores, mesas de juntas, camas no medicalizadas, camas no empotradas, armarios, mesas y sillas no empotradas entre otros.
- Mobiliario retail: elementos desarrollados como mobiliario para exhibición y publicidad comercial en puntos de venta de grandes superficies con materiales o combinaciones de metal, madera y plástico producidos a gran escala.
- Mobiliario puntos de venta: elementos desarrollados como mobiliario para puntos comerciales en áreas arquitectónicas especiales, como centros o distritos comerciales ajustadas para atender clientes con identidad corporativa de marca con materiales o combinaciones de metal, madera y plástico producidos a gran escala.

Obras por Impuestos: Mecanismo por medio del cual los grandes contribuyentes extinguen las obligaciones tributarias del impuesto sobre la renta y complementarios, a través de la inversión directa en la ejecución de proyectos de inversión dentro de las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado - ZOMAC; los municipios en los que se implementan los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1819 de 2016, el Decreto 1915 de 2017, el Decreto 2469 de 2018, el Decreto 1208 de 2022 y el Manual Operativo de Obras por Impuestos.

OneDrive: Es el servicio en la nube de Microsoft que le conecta a todos los archivos. En este orden, permite al usuario almacenar y proteger sus archivos, compartirlos con otros usuarios y obtener acceso a estos desde cualquier lugar.

PDET: Los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial son instrumentos de planificación y gestión, para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas, en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI) y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en articulación con los planes territoriales, en los municipios priorizados en el Decreto Ley 893 de 2017. Hacen parte 170 municipios.

Plazo de ejecución: Periodo definido para la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato de prestación de servicios.

Propuesta más favorable: Será aquella que, teniendo en cuenta los factores jurídicos y técnicos, y una ponderación detallada y objetiva, resulte ser la más favorable para el comité de evaluación y FIDUCIARIA POPULAR S.A; sin que la favorabilidad se constituya por factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Primer orden de elegibilidad: Es la posición que ocupa el proponente que, habiendo cumplido con los requisitos habilitantes, obtiene el puntaje más alto; luego de efectuarse la calificación de la evaluación ponderable de las propuestas presentadas, conforme a lo previsto en estos Términos de Referencia.

Proponente u oferente: Persona natural nacional, que presenta su propuesta de forma individual, para participar en la invitación privada que se rige por estos términos de referencia.

Proponente seleccionado o proponente adjudicatario: Será el proponente habilitado jurídica y técnicamente, calificado con el mayor puntaje establecido en los Términos de Referencia con quien se celebrará el respectivo contrato.

Propuesta: Se entiende por tal, la agrupación integral de documentos presentados por un proponente dentro de un proceso de selección, siempre que reúna los requisitos establecidos en los términos de referencia de la Invitación.

Proponente habilitado: Es aquella propuesta presentada por un proponente que cumple con las condiciones establecidas como requisitos habilitantes en los términos de referencia y que podrán continuar con el proceso de evaluación de requisitos ponderables.

Propuesta rechazada: Es aquella propuesta presentada por un proponente que incurra en alguna de las causales de rechazo establecidas en los términos de referencia.

Proyectos: Aquellos susceptibles de ser financiados a través del mecanismo de pago de Obras por Impuestos, los cuales deberán ser formulados y estructurados de conformidad con las metodologías del Departamento Nacional de Planeación - DNP así como contar con los estudios y diseños acordados

con los lineamientos técnicos establecidos en la normativa vigente para el sector de inversión del proyecto, incluyendo un análisis de riesgos con el nivel de detalle acorde con su complejidad y naturaleza. Para este caso en particular, corresponde a los proyectos de:

No.	BPIN	PROYECTO	RESOLUCIÓN
1	20240214000028	Dotación de mobiliario para las instituciones educativas y centros asociados del Municipio de San Miguel - Putumayo	Resolución No. 000406 del siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)
2	20240214000005	Dotación de mobiliario para las instituciones educativas y centros asociados del Municipio de Valle del Guamuez – Putumayo	Resolución No. 000409 del siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)
3	20240214000008	Dotación de mobiliario escolar instituciones educativas del Municipio de Pelaya – Cesar	Resolución No. 000410 del siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Requisitos habilitantes: Son aquellos que miden la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación como proponente y están referidos a su capacidad jurídica y técnica. Estos requisitos son las condiciones de competencias y de experiencia de los proponentes.

Requisitos ponderables: Son aquellos que permiten la evaluación objetiva de las ofertas presentadas por los proponentes habilitados para determinar la oferta más favorable y establecer una lista de elegibilidad.

SARLAFT: Son las siglas del Sistema de Administración del Riesgo para la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

SUIFP: Son las siglas del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas, que es la herramienta informática a través de la cual se gestionan los proyectos de inversión, independientemente de la fuente de financiación y del nivel de gobierno. Este sistema es administrado por el Departamento Nacional de Planeación y en este se registra toda la información relativa a los proyectos.

Supervisión del contrato: será ejercida por el Supervisor, o en su defecto, Supervisores designados por CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.; con el fin que verifique que el contrato se ejecute de acuerdo con las especificaciones señaladas en el presente contrato y demás documentos que hacen parte del mismo, en condiciones de oportunidad y calidad.

Términos de referencia: Documento que contiene las disposiciones generales y específicas del proceso licitatorio, el cual es la base para realizar la contratación de los servicios requeridos.

ZOMAC: Son las zonas más afectadas por el conflicto armado, están constituidas por 344 municipios considerados como los afectados, los que fueron definidos por el Ministerio de Hacienda, Departamento Nacional de Planeación y la Agencia de Renovación del Territorio (ART), de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nacional 1650 de 2017.

1.2.2. SIGLAS

- **ART:** Agencia de Renovación del Territorio.

- **DIAN:** Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
- **DNP:** Departamento Nacional de Planeación.
- **MEN:** Ministerio de Educación Nacional.
- **P.A.:** Patrimonio Autónomo.
- **PDET:** Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial
- **SARLAFT:** Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo.
- **SPI:** Sistema de Información de Seguimiento a Proyectos de Inversión Pública.
- **SMMLV:** Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.
- **TDR:** Términos de Referencia.
- **ZOMAC:** Zonas más afectadas por el conflicto armado.

1.3. CONVOCANTE

FIDUCIARIA POPULAR S.A., por instrucción directa del FIDEICOMITENTE, pone a disposición de los interesados los términos de referencia para la selección del Contratista para prestar servicios de apoyo y asesoría jurídica para los siguientes Proyectos:

No.	BPIN	PROYECTO	RESOLUCIÓN
1	20240214000028	Dotación de mobiliario para las instituciones educativas y centros asociados del Municipio de San Miguel - Putumayo	Resolución No. 000406 del siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)
2	20240214000005	Dotación de mobiliario para las instituciones educativas y centros asociados del Municipio de Valle del Guamuez – Putumayo	Resolución No. 000409 del siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)
3	20240214000008	Dotación de mobiliario escolar instituciones educativas del Municipio de Pelaya – Cesar	Resolución No. 000410 del siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

2. INFORMACIÓN DEL PROCESO

2.1. OBJETO

El objeto de la presente invitación es seleccionar a un tercero conforme a los términos y condiciones establecidos en estos términos para que preste los servicios de apoyo y asesoría jurídica a la Gerencia de los siguientes proyectos en el marco del Mecanismo de Obras por Impuestos:

No.	BPIN	PROYECTO	RESOLUCIÓN
1	20240214000028	Dotación de mobiliario para las instituciones educativas y centros asociados del Municipio de San Miguel - Putumayo	Resolución No. 000406 del siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)
2	20240214000005	Dotación de mobiliario para las instituciones educativas y centros asociados del Municipio de Valle del Guamuez – Putumayo	Resolución No. 000409 del siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)
3	20240214000008	Dotación de mobiliario escolar instituciones educativas del Municipio de Pelaya – Cesar	Resolución No. 000410 del siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

El proponente interesado en participar en el proceso de Invitación Privada debe ejecutar las actividades de apoyo y asesoría jurídica a la Gerencia de los proyectos, realizando entre otras las siguientes actividades:

1. Apoyar la gestión contractual requerida para la debida ejecución y terminación de los proyectos de obras por Impuestos (OXI), tanto de contratos de fiducia como de la contratación derivada.
2. Llevar a cabo el seguimiento contractual a la ejecución y liquidación de contratos de fiducia y de la contratación derivada.
3. Realizar el seguimiento a la actualización y aprobación de pólizas de la contratación derivada, garantizar su revisión y adelantar las gestiones que se requieran al respecto.
4. Acompañar jurídicamente todos los procesos y procedimientos contractuales y administrativos que se presenten en la ejecución y/o cierre de los proyectos.
5. Brindar conceptos u orientaciones de carácter jurídico en relación con el mecanismo de OXI o a la ejecución y/o cierre de los proyectos, cuando sean requeridos por la gerencia.
6. Adelantar desde el componente jurídico las gestiones que se requieran en relación con los distintos actores del proyecto.
7. Analizar información sobre las variables a considerar en la ejecución y/o liquidación de los proyectos, generando alertas de los riesgos jurídicos respectivos que puedan afectar el cumplimiento y/o liquidación de los contratos.
8. Apoyar a la gerencia en el análisis de viabilidad y proyección de requerimientos y/o para adelantar procesos por presunto incumplimiento de los contratistas, o reclamaciones tendientes a la exigibilidad de las garantías.
9. Acompañar en lo que corresponda la etapa de cierre y liquidación de los proyectos.
10. Adelantar las acciones que desde su competencia se requieran para dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable al mecanismo de Obras por Impuestos.
11. Realizar un informe de gestión mensual, como requisito para pago, por cada uno de los proyectos a los que brinda acompañamiento.
12. Participar en todas las reuniones de trabajo que sean convocadas o requeridas de conformidad con el objeto contractual.
13. Llevar a cabo las demás actividades que aseguren el cumplimiento de las diferentes obligaciones asociadas a los proyectos.

2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato por celebrarse se ejecutará en Bogotá D.C. Sin embargo, dado que la prestación de los servicios se realizará de manera remota, el contratante permitirá que la prestación se lleve a cabo desde cualquier parte del territorio colombiano, previo aval del Contribuyente/Fideicomitente; siempre y cuando el Contratista garantice un acceso pleno y adecuado a internet para el correcto desarrollo de sus actividades. En dado caso, el Contratista se compromete a asistir a las reuniones presenciales que sean requeridas por parte del Contribuyente/Fideicomitente y/o el Contratante, bajo su propia cuenta y medios.

2.4. PRESUPUESTO DEL CONTRATO

El Presupuesto Estimado (PE) para la ejecución del contrato es hasta por la suma **CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$52.380.000) M/CTE.** incluido el IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

FORMA DE PAGO

EL CONTRATANTE pagará el valor del contrato así:

El valor correspondiente a honorarios incluyendo todos los gastos e impuestos a que haya lugar, en pagos mensuales o de forma proporcional por fracción de mes ejecutado de hasta **OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$8.730.000,00)**, incluido el IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar; según el estado de la ejecución de cada uno de los proyectos, y por tanto, la prestación de servicios de apoyo y asesoría jurídica a cada uno de ellos, de acuerdo con lo siguiente:

Proyecto	Afectación presupuestal por mes	Total afectación presupuestal (según numeral 2.5 Plazo de ejecución)
San Miguel	\$ 2.803.348	\$ 16.820.088
Pelaya	\$ 3.181.707	\$ 19.090.242
Valle del Guamuez	\$ 2.744.945	\$ 16.469.670

NOTA 1: El PROPONENTE deberá tener en cuenta que para el cobro de los honorarios debe presentar una cuenta de cobro o factura, según corresponda, por cada uno de los proyectos, las facturas o cuentas de cobro deben ser emitidas a nombre del **P.A. AYP OXI CENIT 2024 con NIT 830.053.691-8**. Los pagos estarán sujetos a las formalidades comerciales y tributarias que conlleven el título valor.

NOTA 2: Para los pagos, se debe hacer la radicación en debida forma de la respectiva cuenta de cobro o factura en CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. para contar con el visto bueno de la Supervisión del Contrato. Los pagos se efectuarán por parte del Patrimonio Autónomo dentro de los diez (10) DÍAS siguientes a la radicación de la cuenta de cobro o factura en la Fiduciaria por parte de CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. de la misma.

NOTA 3: Los pagos antes indicados se efectuarán contra **(i) la presentación de un informe de gestión por cada uno de los proyectos** en el que se indiquen las actividades ejecutadas por el contratista en cada periodo (señalados en el numeral 1 de los requisitos para la forma de pago), **(ii)** la presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente a cada uno de los proyectos por parte del CONTRATISTA, **(iii)** expedición del recibo y/o cumplido a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, donde conste el cumplimiento del objeto y las obligaciones adquiridas; **(iv)** acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales por el respectivo periodo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que regulan la materia. Por lo anterior, para todos los pagos el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad Social integral (salud pensión, riesgos profesionales); **(v)** RUT; **(vi)** Certificación bancaria.

NOTA 4: El CONTRATISTA debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.

NOTA 5: En caso de suspensión o terminación de alguno de los Proyectos al que presta apoyo, se reducirá el alcance del presente Contrato eliminando las actividades correspondientes al **Proyecto** suspendido o terminado y, por tanto, no habrá pagos por ese **Proyecto** durante la suspensión o a partir de la terminación; sin embargo, se continuará pagando al CONTRATISTA el servicio prestado al o a los Proyecto(s) que continua(n) en ejecución.

NOTA 6: El Contratante pagará al Contratista los honorarios en proporción a los días de servicio efectivamente prestados cuando se presente la terminación o suspensión de un proyecto. En este caso, se prorrateará el valor de los honorarios asignados por cada uno de los proyectos indicados en el presente numeral y se dividirá por 30 días; el valor que resulte se multiplicará por el número de días que el Contratista prestó sus servicios.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato es de máximo **seis (6) meses** contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades para cada uno de los Proyectos; lo cual se determinará en función a la ejecución de cada uno de estos. Sin embargo, el contrato estará vigente hasta su liquidación.

El plazo de ejecución para el apoyo y asesoría jurídica para cada uno de los Proyectos es el siguiente:

Proyecto	Plazo en meses
Pelaya	6
San Miguel	6
Valle del Guamuez	6

En caso de que alguno de los Proyectos a los que presta apoyo se suspenda o se termine, lo mismo ocurrirá con el contrato resultado de la presente convocatoria, respecto de las actividades propias del proyecto suspendido.

NOTA: considerando que los Proyectos ya se encuentran en ejecución, los plazos arriba relacionados podrán ser inferiores; motivo por el cual, el apoyo y asesoría por cada uno de los proyectos podrá ser por un tiempo menor al señalado.

2.6. PRINCIPIOS ORIENTADORES

En este proceso se observarán los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. Por lo anterior, los procesos mediante los cuales se contratan los bienes y servicios necesarios deben realizarse respetando los principios de buena fe, economía, igualdad, selección objetiva, libre concurrencia, transparencia y pluralidad de proponentes.

2.7. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

La presente Invitación Privada estará sometida a la legislación y jurisdicción colombiana, en lo referente al régimen de contratación privada contenido en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas concordantes, así como a los principios rectores de la función administrativa, la gestión fiscal y lo dispuesto en el Decreto Nacional 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria. Por tanto, los Términos de Referencia y en general los documentos que se profieran en el proceso, se supeditarán a las precitadas normas.

2.8. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

El Proponente con la presentación de la propuesta expresa su intención de apoyar la acción del Estado Colombiano y de la Entidad, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación y se compromete formalmente a no efectuar o facilitar actos, acuerdos o conductas de corrupción. En el evento de conocerse casos de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de Presidencia de la República o quien haga sus veces.

2.9. APERTURA DE LA INVITACIÓN PRIVADA Y PUBLICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

La apertura de la Invitación Privada se realizará con la publicación de los Términos de Referencia y los documentos del proceso, a través de la página web <https://www.fidupopular.com.co/en/convocatorias>, en la sección de obras por impuestos y estarán a disposición de cualquier interesado.

Los documentos de la presente Invitación Privada, documentos jurídicos y técnicos, presupuesto y demás documentos que se generen, se podrán consultar en la página web <https://www.fidupopular.com.co/en/convocatorias>, en la sección de obras por impuestos.

2.10. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, a que se refieren la Constitución Política y demás normas vinculantes. Los proponentes serán personas naturales nacionales, presentándose de forma individual y no podrán

encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo - SARLAFT.

El Proponente declarará bajo la gravedad del juramento en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

Nota: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el Contratista, éste cederá el contrato, previa autorización escrita de la Contratante o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

2.11. CONFLICTO DE INTERÉS

Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando:

- 1) Se incurra en las causales previstas en los artículos 40, 41, 42, 43 y 44 de la ley 1952 de 2019 y demás normas concordantes.
- 2) Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización y/o financiación de los proyectos a los que se hace referencia en la presente Invitación Privada, así como en la estructuración de los Términos de Referencia, o en el desarrollo o la evaluación del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará, igualmente, respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas.
- 3) Quienes se vean ante cualquier otra situación que sea constitutiva de conflicto de intereses frente al presente proceso de selección o el Contrato a suscribirse.

El contratante podrá requerir explicación en cualquier momento a los interesados o proponentes, cuando encuentre algún elemento que pueda configurar causal de conflicto de intereses.

El proponente deberá diligenciar y presentar debidamente firmado el **Anexo No. 2** (Formato de declaración juramentada inexistencia conflicto de interés)

Nota: El **Anexo No. 2** (Formato de declaración juramentada inexistencia de conflicto de interés), deberá ser aportado dentro su propuesta en los requisitos habilitantes de orden jurídico.

2.12. CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El proponente deberá leer y revisar cada uno de los términos establecidos en los presentes términos de referencia, los cuales contienen las condiciones de ejecución para la prestación de los servicios que se pretenden contratar, por lo que, la elaboración de la propuesta corre por su cuenta y riesgo. Así las cosas, debe tener en consideración que el cálculo de los costos y gastos se basa estrictamente en su propio análisis y estimaciones.

2.13. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

Las condiciones de vigencia de la propuesta son las que, a continuación, se presentan:

- 1) La propuesta deberá estar vigente por un plazo no menor a tres (3) meses, a partir de la fecha de cierre de la invitación privada, requisito que se entiende cubierto con la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, la cual tendrá el mismo término de vigencia.

- 2) El término de la vigencia de las propuestas podrá ser ampliado hasta en la mitad, esto es, hasta en uno punto cinco (1.5) meses adicionales, lo cual no implica que la propuesta pueda ser susceptible de ajustes.

2.14. PROHIBICIÓN DE PRESENTAR PROPUESTAS CONDICIONADAS, ALTERNATIVAS O PARCIALES

No se aceptarán Propuestas alternativas, condicionadas, ni parciales. De presentarse alguna propuesta con dichas características, se rechazará y no se tendrá en cuenta para el proceso de evaluación.

2.15. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las propuestas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a entrevistas, audiencias, así como cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación, estarán a cargo exclusivo de estos.

2.16. DESTINATARIOS DE LA INVITACIÓN PRIVADA

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales nacionales, que cumplan con los requisitos técnicos y jurídicos señalados en el presente documento, sus anexos y formatos.

La propuesta debe ser presentada cumpliendo con todos y cada uno de los documentos, requisitos y condiciones que se definen en los términos de referencia de la presente invitación. Cada proponente deberá presentar solamente una oferta.

FIDUCIARIA POPULAR S.A. revisará el listado de los proponentes y con base a lo presentado revisará sus actuaciones, incumplimientos, antecedentes (situaciones debidamente justificadas y documentadas, que puedan poner en riesgo la ejecución del contrato y de los Proyectos y, de evidenciarse tal situación, se generará causal de rechazo de la propuesta.

No se aceptarán propuestas de proponentes a los que se les haya acreditado el incumplimiento de alguna relación contractual previa con el contratante. De evidenciarse tal situación será causal de rechazo de la propuesta.

2.17. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA, HORA Y LUGAR SEGÚN CORRESPONDA
Apertura Invitación Privada y publicación de los términos de referencia y anexos	Fecha: 10/09/2025 Lugar: https://www.fidupopular.com.co/en/convocatorias módulo de obras por impuestos
Cierre de la etapa de recibo de propuestas - (plazo máximo de presentación de oferta)	Fecha: 12/09/2025 Hora: 4:00 p.m. Lugar: correo electrónico licitacionesoxi@fidupopular.com.co Se aclara que se tendrán por no presentadas las ofertas enviadas por otros medios diferentes.
Publicación acta de cierre recibo de ofertas	Fecha: 15/09/2025 Hora: 5:00pm Lugar: https://www.fidupopular.com.co/en/convocatorias módulo convocatorias obras por impuestos.
Publicación del informe de requisitos habilitantes (orden jurídico y técnico - Solicitud de subsanación).	Fecha: 18/09/2025 Hora: 05:00 p.m. Lugar: https://www.fidupopular.com.co/en/convocatorias módulo de obras por impuestos
Oportunidad para subsanar	Fecha: 22/09/2025 Hora: 04:00 p.m. Vía correo electrónico: licitacionesoxi@fidupopular.com.co
Publicación del informe definitivo de requisitos habilitantes (orden jurídico y técnico)	Fecha: 25/09/2025 Lugar: https://www.fidupopular.com.co/en/convocatorias módulo de obras por impuestos

ACTIVIDAD	FECHA, HORA Y LUGAR SEGÚN CORRESPONDA
Prueba Técnica	Fecha: 29/09/2025 Hora: asignada por el contribuyente la cual se informará a través de correo electrónico de cada oferente. La prueba será presentada de acuerdo con lo definido por el contribuyente (presencial y/o virtual)
Entrevista	Fecha: 30/09/2025 Hora: asignada por el contribuyente la cual se informará a través de correo electrónico de cada oferente. La entrevista será realizada de acuerdo con lo definido por el contribuyente (presencial y/o virtual)
Evaluación de los requisitos ponderables	Fecha: 03/10/2025 Lugar: https://www.fidupopular.com.co/en/convocatorias módulo de obras por impuestos
Publicación de acta de aceptación de la oferta o de declaratoria desierta	Fecha: 06/10/2025 Hora: 05:00pm Lugar: https://www.fidupopular.com.co/en/convocatorias módulo de obras por impuestos

No se recibirán propuestas por fuera de la fecha y hora indicadas en el cronograma ni de manera distinta a la allí establecida. Las que sean entregadas por fuera de la fecha y hora, no serán objeto de evaluación y se devolverán sin abrir al remitente.

3. CONDICIONES DEL PROCESO LICITATORIO

3.1. CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIÓN

Todos y cada uno de los documentos que el interesado o proponente genere y que esté(n) relacionado(s) con la presente invitación privada, deberá(n) ser remitido(s) al correo electrónico: licitacionesoxi@fidupopular.com.co, los cuales no podrán exceder de 24 MB, incluido el cuerpo del correo.

En el caso de que los documentos superen los 24 MB, se podrán remitir varios correos electrónicos, pero se deberá tener precaución de que todos sean remitidos y recibidos, antes de la fecha y hora establecidas en el cronograma, para que sean tenidos en cuenta por la entidad.

Se entiende, para todos los efectos de la presente invitación privada, que la única correspondencia oficial del proceso y por tanto susceptible de controversia será aquella radicada o enviada al correo electrónico mencionado.

La correspondencia que sea remitida o radicada a un correo electrónico diferente se entiende como no oficial y no es vinculante, por lo que no será atendida ni tenida en cuenta. En el asunto se debe indicar el número del proceso de invitación privada, el nombre del patrimonio autónomo y el consecutivo del correo.

Todos los documentos y comunicaciones remitidas por los proponentes deberán ser dirigidas a:

Señores

FIDUCIARIA POPULAR S.A.

P.A AYP OXI CENIT 2024

Bogotá D.C.

Deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- a. *Nombre completo del interesado en la invitación privada.*
- b. *Datos del proponente que incluya como mínimo: nombre completo, dirección física, dirección electrónica y teléfonos fijos y/o celulares.*
- c. *Identificación de los anexos presentados con la comunicación, si los hubiere.*
- d. *Número total de folios.*

3.2. ADENDAS

El Contratante podrá modificar, aclarar o suprimir los Términos de Referencia a través de adendas, las cuales podrán expedirse con una antelación de al menos un (1) día hábil antes del cierre y presentación de ofertas, y serán publicadas en la página web <https://www.fidupopular.com.co/en/convocatorias> módulo de obras por impuestos; así mismo, se podrán expedir adendas para modificar el cronograma del proceso, en cualquier momento, antes de la adjudicación de la invitación privada.

Será responsabilidad exclusiva del Proponente atender y tener en cuenta todas las adendas expedidas en el presente proceso de selección para la elaboración de su propuesta.

3.3. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento por parte del proponente de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente documento, y sus anexos, así como también en las modificaciones que se realicen al mismo, mediante adenda.

Las propuestas deberán presentarse de la siguiente manera:

- a. Los documentos deberán ser presentados vía correo electrónico por el proponente o el apoderado debidamente facultado, en idioma castellano, debidamente legajados y en el orden que se indique en la presente invitación privada, con un índice de presentación, foliados en orden consecutivo en su totalidad desde la primera página y hasta la última.
- b. La carta de presentación de la propuesta como los anexos que así lo requieran, deben estar firmados por el proponente.
- c. Cualquier enmendadura en la propuesta o en los documentos que la acompañan, deberá ser confirmada o validada con la firma del proponente.
- d. La propuesta deberá ir acompañada de toda la documentación solicitada, anexos y demás información necesaria, que permita verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos y de los criterios de selección. Aquellos documentos que permitan advertir alguna irregularidad serán trasladados a las autoridades competentes.
- e. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en país extranjero por funcionario de un Estado parte de la Convención que haya suscrito el Convenio sobre la abolición del requisito de legalización para Documentos Públicos Extranjeros, suscrita en La Haya del 5 de octubre de 1961, sólo será exigible la apostilla. La apostilla es el trámite mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que actúa el funcionario público firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la apostilla está dada en idioma distinto al castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma realizada por un traductor oficial debidamente acreditado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores Colombiano, la cual deberá presentarse debidamente apostillada o legalizada.
- f. El proponente deberá diligenciar, para la presentación de la OFERTA, los formatos anexos, de tal manera que se permita la verificación de cada requerimiento.
- g. Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación, elaboración, presentación y radicación de su propuesta, por lo tanto, en ningún caso se podrán atribuir los mismos a FIDUCIARIA POPULAR S.A o el P.A. AYP OXI CENIT 2024 o al valor de la propuesta.
- h. Las OFERTAS deberán presentarse directamente por el PROPONENTE o por intermedio de su apoderado, cuyas facultades deberán acreditarse de acuerdo con la ley colombiana.
- i. Sin excepción, todos los documentos constitutivos de la propuesta otorgados en el exterior deberán estar legalizados o apostillados, de conformidad con los requisitos nacionales de validación para documentos expedidos en el exterior. Si el documento es emitido en idioma distinto al oficial de Colombia, deberá adjuntarse acompañado de la respectiva traducción oficial al idioma castellano, por traductor oficial y deberá presentarse debidamente legalizada o apostillada según corresponda.

3.3.1. FORMA DE PRESENTACIÓN

La propuesta se conformará de la siguiente forma:

Los proponentes deberán presentar sus ofertas mediante correo electrónico hasta la fecha y hora establecidas en el cronograma, identificado con el número del presente PROCESO, el PATRIMONIO AUTÓNOMO, el Grupo al que presenta la oferta (SI APLICA), incluyendo los documentos exigidos en los presentes TÉRMINOS, de la siguiente manera:

• Dirección General Bogotá: Carrera 13ª No. 29 – 24 Pisos 20,21 y 24 • PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

• servicioalcliente@fidupopular.com.co • www.fidupopular.com.co • Línea Nacional Gratuita: 018000-513962

• Redes Sociales:  @fidupopular  @fidupopular  Fiduciaria Popular  Fiduciaria Popular

A. ENTREGA DE ARCHIVOS:

Se deberán enviar tres correos electrónicos, así:

- **Correo No. 1:** Requisitos habilitantes: requisitos de la capacidad jurídica y técnica.
- **Correo No. 2:** Requisitos ponderables.

Ahora bien, es importante tener en cuenta lo siguiente:

- Los archivos deberán ser Comprimidos en 7-zip.
- No se aceptarán hipervínculos de la herramienta Google Drive o similares.
- En ninguna circunstancia se recibirán ofertas por fuera de la fecha y hora establecidas en el cronograma para tal fin o remitidas de forma diferente a la determinada por la Entidad dentro de los Términos de Referencia.
- En los correos mencionados anteriormente, únicamente se debe relacionar la información correspondiente al orden y al asunto indicado.
- Se deberá entregar cada documento en el formato requerido de manera individual debidamente nombrado. Ejemplo:

001. Experiencia mínima requerida.

Nota: Esta tipología debe ser aplicada a todos los documentos que sean presentados con la oferta.

- Toda la documentación debe ser legible, clara y completa, la definición del documento en PDF, debe ser mínimo de 300 dpi.

B. FORMA DE LOS CORREOS DE ENVÍO DE OFERTAS

En el asunto se debe indicar el número del proceso de invitación privada (IP), el nombre del patrimonio autónomo y el consecutivo del correo, ejemplo:

Correo No. 1:

Correo No. 01 – IP No. _____ de 2025 (Remisión 1)

Correo No. 01 – IP No. _____ de 2025 (Remisión 2)

Correo No. 2:

Correo No. 02 – IP No. _____ de 2025 (Remisión 1)

Correo No. 02 – IP No. _____ de 2025 (Remisión 2)

Nota 1: Se aclara que sin importar la cantidad de correos que se remita, solo se considerará válida la información recibida hasta la hora del cierre.

Nota 2. En cuyo caso el volumen de la información sea mayor se aceptará la remisión de más de tres (3) correos, con la indicación del número de remisión.

Nota 3: La capacidad del buzón de correo no debe superar los 32 megas.

Nota 4: Para efectos de remisión de documentación de la invitación privada, el proponente deberá indicar en la Carta de presentación dos (2) correos electrónicos.

C. TEXTO BASE DEL CORREO DE ENVÍO DE OFERTAS

El texto de envío deberá guardar la siguiente estructura:

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO PA AYP OXI CENIT 2024

licitacionesoxi@fidupopular.com.co

Referencia: Correo No. 01 – IP No. _____ de 2025 (Remisión 1)

Objeto: _____
_____.

LISTADO DE DOCUMENTOS ANEXOS:

- *Enumerar y detallar el Nombre de los archivos*

Atentamente,

Nombre del proponente _____

C. C. No. _____

Correo electrónico _____

Celular _____

Teléfono _____

Ciudad _____

3.4. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió los términos de referencia y todos los documentos que hacen parte de la presente IP, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, así como que formuló su oferta de manera libre, seria y precisa.

Todos los documentos de la invitación privada se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de estos se entenderá como aplicable en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en los presentes términos de referencia de condiciones serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, FIDUCIARIA POPULAR S.A no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación

u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

3.5. MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y RETIRO DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes podrán solicitar por escrito al correo electrónico licitacionesoxi@fidupopular.com.co el desistimiento de su oferta antes del cierre del proceso de IP, de esta manera no será tenida en cuenta en la audiencia de cierre del proceso. A partir de la fecha y hora del cierre del proceso, no serán tenidos en cuenta los correos electrónicos que envíen los proponentes cuyo asunto sea el retiro, adición o corrección de sus propuestas.

Las propuestas presentadas en forma extemporánea no serán tenidas en cuenta para la evaluación y posterior selección. Si el proponente remite varias veces la oferta, y los documentos entre cada envío presentan diferencias y no se deja expresa salvedad de que se está modificando o retirando la oferta inicialmente remitida, se entenderá como presentación de más de una oferta y el proponente se encontrará inmerso en causal de rechazo.

3.6. CIERRE DE LA ETAPA DE RECIBO DE PROPUESTAS

El Proceso de selección se declarará cerrado en la fecha y hora indicadas en el cronograma, y, en consecuencia, sólo se recibirán ofertas hasta dicho término, so pena de rechazo, para ello se debe remitir la propuesta por medio de correo electrónico, de manera exclusiva a: licitacionesoxi@fidupopular.com.co

Se entiende por hora de cierre, la hora oficial establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio tomada de la página www.sic.gov.co o <http://horalegal.sic.gov.co/>. Es responsabilidad del proponente cerciorarse del recibo de la oferta por parte de la Entidad Contratante.

La fiduciaria publicará Acta de cierre y será publicada en la página web indicada en el plazo establecido en el Cronograma.

Nota 1: En caso de que así se estime en los Términos de Referencia, FIDUCIARIA POPULAR S.A. podrá adelantar o aplazar el cierre del proceso por medio de adendas cumpliendo con lo establecido para dicha actividad.

Nota 2: Para efectos de no generar confusión a los proponentes y desorganización en la recepción de ofertas, no se podrá modificar la fecha de cierre el mismo día que se tiene previsto; para ello, se recomienda hacerlo con un día de antelación, con el fin de que los interesados tengan el tiempo prudencial para revisar las modificaciones.

3.7. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE FALLIDA

1. Cuando no se presenten propuestas.
2. Cuando ninguna de las propuestas resulte admisible en los factores jurídicos y técnicos y de experiencia previstos en estos Términos de Referencia.
3. Cuando existan causales de rechazo que inhabiliten o impidan la selección de todos los ofertas.
4. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.

5. Cuando siendo un único proponente, no cumpla el porcentaje mínimo, establecido en el acápite de selección de único proponente.

En cualquiera de los eventos anteriores, el Contratante dará a conocer la decisión, mediante el mecanismo de publicidad establecido en los Términos de Referencia.

3.8. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA INVITACIÓN PRIVADA

El Contratante se reserva el derecho de suspender o cancelar en cualquier momento o etapa del proceso la invitación privada que se halle en curso, inclusive antes de la adjudicación del proceso, cuando se presenten o sobrevengan circunstancias que impidan la selección objetiva del contratista. Para tal efecto, la Contratante emitirá acta de suspensión o cancelación, según corresponda, previa instrucción del Fideicomitente y/o del Gerente.

Los proponentes con la presentación de la oferta aceptan el derecho que se reserva el CONTRATANTE de suspender o cancelar la invitación privada, por lo que reconocen y aceptan que en caso de presentarse esta situación no procederá a su favor ningún pago, reconocimiento o costo por parte de la CONTRATANTE.

3.9. POTESTAD VERIFICADORA

El Contratante se reserva el derecho de verificar integralmente la totalidad de la información o documentación aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello al Proponente, a las fuentes, personas, empresas, entidades o aquellos medios que considere necesarios para lograr la verificación de aquellos aspectos que se consideren pertinentes, en cualquier fase del proceso licitatorio, incluso antes de la adjudicación del proceso.

3.9.1. CONVALIDACIÓN

Es el proceso de reconocimiento que el Ministerio de Educación Nacional efectúa sobre un título de educación superior otorgado por una institución legalmente autorizada en el país de origen. Este reconocimiento permite adquirir los mismos efectos académicos y legales en Colombia que tienen los títulos otorgados por las instituciones de educación superior colombianas. Este criterio se aplica para la evaluación de los soportes académicos que los Proponentes remitan para cumplir con requisitos habilitantes y requisitos ponderables.

4. EVALUACIÓN DE OFERTAS

4.1. RESERVA

Todos los documentos de la contratación desarrollada dentro de los procesos de selección estarán a disposición pública, excepto aquellos que por su naturaleza estén amparados por reserva legal o que sirvan como fundamento a los procesos internos de evaluación, los que se refieran a condiciones técnicas especiales que generen restricción de acceso.

En consecuencia, teniendo en cuenta que los procesos de invitación privada se encuentran sometidos al régimen de contratación privada, toda la información que surja con ocasión de la evaluación técnica y jurídica no será revelada a los proponentes ni a terceros en ninguna fase del

proceso, tampoco será revelada la información que se desprenda de este, ya sean las propuestas o los documentos producto de verificación o análisis de requisitos habilitantes, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas. Lo anterior, en observancia a lo dispuesto en el artículo 61 del Código de Comercio y el artículo 18 de Ley 1712 de 2014, puesto que la documentación e información derivada de los procesos de selección, es considerada reservada al contener información profesional, industrial, comercial y financiera de los interesados en el proceso, razón por la cual no se podrá acceder a su publicación, ni divulgación.

En ese sentido, no habrá lugar a posteriores reclamaciones, toda vez que quienes participan en el presente proceso licitatorio aceptan las condiciones aquí establecidas con la sola presentación de la propuesta.

4.2. COMITÉ EVALUADOR

El comité evaluador será designado por el **CONTRATANTE** y el **CONTRIBUYENTE**, el cual estará conformado por un profesional técnico y uno jurídico, constando en comunicado o documento, así:

- **Componente Jurídico:** Profesional delegado por EL CONTRATANTE, quien evaluará el componente jurídico señalado en los Términos de referencia.
- **Componente Técnico:** Profesional delegado por EL CONTRIBUYENTE, quien evaluará el componente técnico señalado en los Términos de referencia.
-

NOTA: EL COMITÉ EVALUADOR TENDRÁ LA FUNCIÓN DE EVALUAR LAS PROPUESTAS, EN LOS COMPONENTES TÉCNICO Y JURÍDICO, Y RECOMENDARÁ AL FIDEICOMITENTE LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE ACUERDO CON EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

4.3. PROPUESTAS HABILITADAS

Serán HABILITADAS las Propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos descritos en los Términos de Referencia y sus anexos. El CONTRATANTE, durante el término de evaluación, verificará los requisitos habilitantes que sean presentados por los Proponentes dentro del plazo señalado en el Cronograma, término dentro del cual el Comité Evaluador podrá solicitar las aclaraciones, precisiones o los documentos que se requieran, sin que por ello pueda el Proponente adicionar o modificar su propuesta.

4.4. VERIFICACIÓN FACTORES DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Solo se realizará la calificación de las propuestas cuando estas sean habilitadas jurídica y técnicamente, según las condiciones señaladas en este documento, en caso contrario la propuesta no será calificada. Los proponentes podrán presentar observaciones frente al “*informe inicial de requisitos habilitantes*” que resulte de la verificación del cumplimiento de las condiciones y requerimientos exigidos a las propuestas, dentro del término establecido en el cronograma.

4.5. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

El proponente tiene la carga de presentar su oferta en forma integral, esto es, atendiendo todos los aspectos de los Términos de Referencia y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en la invitación privada. Las solicitudes de subsanación se efectuarán en el “*informe de requisitos habilitantes*” que el Contratante publicará en la fecha

establecida en el cronograma, con el fin de que los proponentes aclaren o aporten información o documentos tendientes a subsanar la propuesta, siempre y cuando los mismos puedan ser objeto de subsanabilidad y no den cuenta de hechos ocurridos con posterioridad al cierre del proceso.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que para el efecto se fije en el cronograma, las subsanaciones requeridas en archivo PDF o editable, de acuerdo con lo solicitado por el comité evaluador, al correo electrónico licitacionesoxi@fidupopular.com.co No serán tenidas en cuenta las subsanaciones recibidas de manera extemporánea ni las enviadas a un correo electrónico distinto al establecido en el presente numeral.

En el evento de que el comité evaluador designado por el Contratante no haya advertido la ausencia de un requisito habilitante y, por ende, no lo haya requerido en el “*informe inicial de requisitos habilitantes*”, podrá solicitar a los proponentes que alleguen los documentos, aclaraciones o explicaciones en el término que para el efecto se fije en el requerimiento. Esto se realizará por medio de correo electrónico y si se considera necesario se ampliará el plazo por medio de adenda para la entrega de los documentos o aclaraciones solicitados.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje o relacionados con la falta de capacidad no podrán ser objeto de subsanación, por lo que deben ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta. Con ocasión de la(s) solicitud(es) de subsanación para habilitar la propuesta, o de aclaración o explicación, los proponentes no podrán modificar, adicionar o mejorar sus ofertas. La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta es un requisito que se considera no subsanable por lo que se considerará una causal de rechazo de la propuesta.

Nota: Se hace la salvedad de que, si bien los requisitos ponderables no son susceptibles de subsanación, sí son objeto de aclaración.

4.6. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

FIDUCIARIA POPULAR S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo, rechazará la propuesta cuando se presente uno de los siguientes eventos:

1. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, de orden jurídico y técnico, el proponente no lo hiciere, subsane de manera errónea o que con los soportes existentes no cumpla con los requisitos habilitantes.
2. Cuando el proponente presente más de una oferta.
3. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad que le impida contratar con **FIDUCIARIA POPULAR S.A** o con el **FIDEICOMITENTE**, de conformidad con la Constitución y la ley.
4. Cuando el proponente se encuentre incurso en conflicto de interés para celebrar el contrato resultante de la presente invitación privada.
5. Cuando la PROPUESTA se presente extemporáneamente o de forma distinta a la establecida en los presentes términos de referencia.
6. Cuando la Propuesta presente inconsistencias o inexactitudes, que no puedan ser aclaradas o que impidan compararla.
7. Cuando el proponente se encuentre(n) reportado(s) en el boletín de responsables fiscales, expedido por la Contraloría General de la República; aparezcan como inhabilitado (s)

para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad - SIRI - de la Procuraduría General de la Nación; o, cuenten con antecedentes judiciales y/o de policía.

8. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.

9. Cuando la propuesta esté incompleta o presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.

10. Cuando la propuesta técnica y económica, sea parcial o totalmente ilegible.

11. Cuando el proponente no presente junto con su propuesta los requisitos ponderables.

12. Cuando el proponente esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT -, o se encuentren coincidencias en listas restrictivas o cautelares.

13. Cuando con la presentación de aclaraciones o subsanaciones, se modifique o se mejore la oferta, así como que se acrediten hechos posteriores al cierre.

14. Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de la oferta o la misma no cumpla con las condiciones establecidas después de la solicitud de subsanación. La garantía debe acompañarse con el recibo de pago expedido por la aseguradora, este requisito podrá subsanarse hasta máximo el plazo concedido para la subsanación, so pena del rechazo de la oferta. Téngase en cuenta que NO es de recibo la *certificación de no expiración por falta de pago*, sino el *recibo de pago*.

15. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los Términos de Referencia.

16. Si al presentarse se considera único oferente o fue la única propuesta habilitada, y no obtiene como mínimo el setenta por ciento (70%) del puntaje de requisitos ponderables.

17. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.

18. Cuando el proponente no aporte, enmendé, adicione o sustituya los anexos que permitan la calificación objetiva de las ofertas presentadas.

19. Cuando se presenten certificaciones para acreditar la experiencia a las cuales se les haya hecho efectivas las garantías por incumplimiento total o se les haya aplicado la caducidad.

20. En el caso de presentar la oferta a través de un apoderado y no se presente el poder, o este no esté suscrito por quien tenga facultades para ello.

21. En los demás casos señalados en el presente documento o en sus adendas.

5. REQUISITOS HABILITANTES

Si bien es cierto, el proceso de evaluación está dividido en dos etapas, a saber: Evaluación de Requisitos Habilitantes y Evaluación de Requisitos Ponderables, los criterios de análisis de evaluación mantienen unidad y continuidad en el desarrollo del ejercicio, por lo tanto, en la medida que este va avanzando, se va acumulando bajo un solo criterio de análisis. Esto aplica especialmente para el componente técnico, en los dos (2) momentos de la evaluación (Evaluación de Requisitos habilitantes y Evaluación de Requisitos Ponderables).

5.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

El cumplimiento de los requisitos habilitantes no otorga puntaje alguno, pero estos serán objeto de verificación para la participación en la invitación privada.

5.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente en todos los casos deberá entregar la carta de presentación de la propuesta, debidamente diligenciada, conforme a lo establecido en el **Anexo No. 3** (Carta de presentación de la propuesta) de estos términos de referencia firmada por el proponente o por la persona debidamente facultada o autorizada para ello.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- 1) Estar facultado para formular y ofertar para la invitación privada de que trata los presentes términos de referencia; dar respuestas a los requerimientos y aclaraciones que solicite FIDUCIARIA POPULAR S.A. en el curso del proceso; recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la adjudicación; y, suscribir el contrato.
- 2) Tarjeta profesional y certificación de vigencia de la misma.
- 3) El proponente, bajo la gravedad de juramento, certifica, a través de la carta de presentación de la propuesta, que toda la información y documentos que reposa en la propuesta son veraces, auténticos y gozan de legalidad; por tal motivo, en caso de existir inconsistencias o falsedades, FIDUCIARIA POPULAR S.A. informará a las autoridades o instituciones, públicas o privadas, que considere competentes y realizará las respectivas denuncias penales.

5.1.2. APODERADOS

Cuando el proponente actúe a través de un apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo. El proponente deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confieran al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato, y copia de la cédula de ciudadanía o documento equivalente de éste. Comunicaciones que no vengán expresamente suscritas por parte del apoderado no serán válidas.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para la invitación privada de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Contratante en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; y, (iv) Suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario. En caso de que el poder no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

5.1.3. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT LISTAS RESTRICTIVAS Y RIESGO REPUTACIONAL

Con la presentación de la oferta, el proponente Autoriza el tratamiento de datos a FIDUCIARIA POPULAR S.A. en los términos legalmente establecidos, para que realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, verificación y cruces, en portales y listas, restrictivas y cautelares, así como en todas las actividades requeridas por el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT.

FIDUCIARIA POPULAR S.A. verificará que el proponente adjudicatario no se encuentre reportado en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT, listas restrictivas ni incurso en investigación disciplinaria, fiscal o penal, que afecte la reputación de FIDUCIARIA POPULAR S.A. En consecuencia, con la presentación de la propuesta, se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.

En caso de que el proponente adjudicatario se encuentre reportado en listas restrictivas o presente inconvenientes con el proceso de vinculación SARLAFT, previo a la firma del Contrato, será causal sobreviniente de inhabilidad para la firma del mismo, FIDUCIARIA POPULAR S.A. adjudicará el Contrato(s) al siguiente proponente en orden de elegibilidad, lo cual es conocido y aceptado por los participantes al momento de presentar sus propuestas. Tal situación no dará derecho a indemnización ni reclamación alguna al proponente inhabilitado y demás participantes.

FIDUCIARIA POPULAR S.A. se podrá abstener de adjudicar el Contrato, en la medida que el proponente se encuentre incurso en investigación disciplinaria, fiscal o penal que afecte la reputación de FIDUCIARIA POPULAR S.A., previa recomendación y evaluación del riesgo reputacional de la oficina de cumplimiento y aprobado por las instancias de gobierno corporativo correspondientes, lo cual es conocido y aceptado por los participantes al momento de presentar sus propuestas. En este evento, FIDUCIARIA POPULAR S.A. adjudicará el Contrato(s) al siguiente proponente en orden de elegibilidad, tal situación no dará derecho a indemnización ni reclamación alguna al proponente inhabilitado y demás participantes.

Cuando esta situación se presente con un único proponente, será causal de la declaratoria desierta de la invitación privada.

De acuerdo con lo anterior el proponente deberá presentar junto con su oferta el anexo No. 9 Formato de certificación de prevención del lavado activos y de la financiación del terrorismo debidamente firmado.

5.1.4. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT

El proponente deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT debidamente firmado.

5.1.5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros, legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares, así:

- 1) **Amparos de la garantía de seriedad:** La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.
- 2) **Valor asegurado:** La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.
- 3) **Vigencia:** La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.
- 4) **Asegurado/Beneficiario:** El asegurado/beneficiario es el **PATRIMONIO AUTÓNOMO PA AYP OXI CENIT 2024** con **NIT 830.053.691-8**
- 5) **Tomador/Afianzado:** La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad.

La garantía debe acompañarse con el recibo de pago expedido por la aseguradora, no el soporte de transacción electrónica. Este requisito sólo podrá subsanarse hasta máximo el plazo concedido para la subsanación, so pena del rechazo de la oferta.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la indemnización derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

- 1) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la aceptación de la oferta o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a uno punto cinco (1.5) meses.
- 2) El retiro de la propuesta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- 3) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- 4) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando no se allegue la garantía de seriedad de la propuesta se considerará causal de rechazo; si se presenta y esta no contiene los requerimientos de los términos de referencia, el proponente deberá aclarar o subsanar los mismos, así como remitir las modificaciones dentro del término perentorio que para el efecto fije la entidad Contratante, so pena de rechazo de la propuesta si no cumple.

5.1.6. FOTOCOPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA

En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras.

5.1.7. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

El proponente deberá presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, respecto del proponente en caso de persona natural en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente IP. En caso de no aportar el certificado, la Contratante al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.

5.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Se debe adjuntar Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, respecto del proponente en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. Dicho certificado deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la presente IP. En caso de no aportar el certificado, la Contratante al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.

5.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL

Se debe adjuntar Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional, respecto del proponente. Si se presentaren antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la oferta será rechazada. El Contratante verificará la consulta de los antecedentes judiciales realizado a través de la página web de la Policía Nacional. Dicho certificado deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la presente IP.

5.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

Con la propuesta se deberán cumplir los siguientes requisitos y allegar los documentos señalados a continuación, con los cuales se acreditará la capacidad técnica del proponente:

5.2.1. TÍTULO EXIGIDO

Los proponentes deberán entregar copia de un título de grado en derecho o jurisprudencia y la correspondiente acta de grado de una institución acreditada en Colombia.

5.2.2. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

Para el presente proceso los proponentes deberán contar con experiencia certificada mínimo de dos (2) años en acompañamiento y/o apoyo jurídico a proyectos de inversión pública y/o contratación estatal.

Adicionalmente, se deberá cumplir con las siguientes exigencias:

- 1) Anexar Hoja de vida
- 2) Adjuntar diploma y certificaciones que den constancia de estudios.

- 3) Anexar las certificaciones laborales que acrediten dicha experiencia.
- 4) En caso tal de que no sea posible validar la información del **Anexo No. 5** (Experiencia del proponente), o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el **Anexo No. 5** (Experiencia del proponente)

5.2.3. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

- 1) El contratante se reserva el derecho de verificar, cuando lo considere necesario, la información que suministren los proponentes sobre su experiencia, así como de solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación y demás documentos necesarios para verificar la información presentada.
- 2) El proponente deberá allegar la documentación soporte a efectos de acreditar los datos relacionados en la Hoja de Vida aportando las certificaciones respectivas y copia del contrato y/o actas de liquidación y/o actas terminación, expedidas por la entidad contratante, que deberán contener como mínimo, la siguiente información:
 - a. Nombre de la entidad contratante.
 - b. Nombre del contratista.
 - c. Objeto del contrato.
 - d. Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
 - e. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año) o fecha de suscripción del acta de liquidación o terminación (día, mes y año).
 - f. Cargo y firma de quien expide la certificación, o firma de quien(es) suscribe(n) el contrato o el acta de liquidación.
 - g. Indicación de las actividades realizadas por el proponente.
- 3) Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal.
- 4) En todo caso, no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como:
 - a) Cualquier certificación expedida por el Proponente para acreditar su propia experiencia.
 - b) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el Proponente o los integrantes de esta hayan hecho parte.
- 5) Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante, ya que deben ser expedidas por el tercero a quien se le prestó el servicio o consultoría.

NOTA 1: En ningún caso, el proponente podrá cambiar o reemplazar los contratos o proyectos presentados inicialmente con la propuesta para acreditar la experiencia técnica requerida, ya que

no serán tenidos en cuenta, de manera que solamente se podrá aclarar, así como aportar información o documentos relacionados cuando la entidad así lo requiera.

Es importante aclarar que no se computa tiempo de experiencia sin el debido certificado laboral, el cual debe contener:

1. Nombre de la empresa o entidad.
2. NIT del certificador.
3. Dirección de la empresa o entidad.
4. Teléfono de la empresa o entidad.
5. Nombre del profesional contratado.
6. Número de identificación (Cédula).
7. Cargo desempeñado u objeto contractual.
8. Tiempo de vinculación o servicio prestado (día - mes - año), inicio y terminación.
9. Funciones o actividades, u obligaciones a cargo, según corresponda.
10. Firma de la persona competente que expide la certificación.

6. REQUISITOS PONDERABLES

FIDUCIARIA POPULAR S.A., en su calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO, evaluará únicamente las propuestas de los proponentes que hayan acreditado la totalidad de requisitos habilitantes definidos en los presentes términos de referencia y que no se hallen incurso en ninguna de las causales de rechazo descritas, así:

6.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS

Los proponentes habilitados en los aspectos jurídicos y técnicos del título anterior tendrán derecho a que sus propuestas sean calificadas, lo cual se hará con base en los siguientes criterios de ponderación:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
1. Experiencia del proponente adicional a la mínima habilitante requerida relacionada con el objeto a contratar (Apoyo Gestión jurídica)	30
2. Prueba técnica	35
3. Entrevista	35
TOTAL	100

6.1.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE (30 PUNTOS)

Se otorgará hasta un máximo de 30 puntos, a aquellos proponentes que acrediten dentro de su experiencia, los siguientes criterios:

- 1) Experiencia del proponente adicional a la mínima habilitante requerida en gestión jurídica:** Es aquella directamente relacionada con el objeto a contratar exceda a la mínima habilitante, que de acuerdo con las necesidades que la entidad pretende satisfacer permite a la entidad valorar la idoneidad de los proponentes.

6.1.2. PRUEBA TÉCNICA (35 PUNTOS)

Para todos los efectos del presente proceso, el Contratante con el acompañamiento del Gerente y/o del equipo de la gerencia realizará una prueba técnica a los proponentes que hubiesen acreditado los requisitos habilitantes, estructurada por la Gerencia de acuerdo con la necesidad de contratación.

La prueba técnica se aprobará con mínimo el 60% de aciertos de las preguntas de la prueba.

6.1.3. ENTREVISTA (35 PUNTOS)

Se otorgará 35 puntos, a aquellos proponentes que realicen a satisfacción del Gerente una entrevista relacionada con el objeto a contratar.

7. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

7.1. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se otorgará el primer orden de elegibilidad al proponente que haya obtenido en los requisitos ponderables que se mencionan a continuación el mayor puntaje.

- 1) Si el empate se presenta se preferirá al proponente que haya obtenido el mayor puntaje en la Prueba Técnica.
- 2) Si el empate persiste se preferirá al proponente que haya obtenido el mayor puntaje en la Entrevista.

Si persiste el empate, se generará una citación virtual a los proponentes que se encuentren empatados, en el día y hora que sea estipulado mediante comunicado oficial. Para dichos efectos, los interesados empatados deberán encontrarse conectados; en el caso de que no se encuentren conectados todos los interesados, se reprogramará la audiencia de desempate. De acuerdo con lo anterior, si al reprogramarse la audiencia persiste la ausencia de alguno de los interesados, el contratante procederá a realizar la audiencia grabando y dejando constancia en el acta de las actuaciones generadas.

Desde que se inicia la audiencia se dará click al botón de grabar y la presente grabación será parte integral del acta que se genere de la audiencia de desempate.

- 1) Posteriormente, la persona que precede la reunión y como representante de FIDUCIARIA POPULAR S.A., como vocera y administrador del patrimonio autónomo deberá compartir pantalla y constatará que todos los interesados puedan ver el archivo que se esté proyectando.
- 2) Una vez compartida la pantalla, el representante de FIDUCIARIA POPULAR S.A. abrirá un archivo nuevo de Excel, y en la columna A enlistará los proponentes que se encuentran en condición de empate.
- 3) Luego, en la columna B, al frente de cada uno de los nombres de los proponentes, utilizará la fórmula *random* o *aleatorio* y multiplicará por 100 el valor resultante como se describe a continuación:
=aleatorio()*100

De acuerdo con el número obtenido, se establecerá el orden de elegibilidad, siendo el primer lugar aquel que haya obtenido el valor numérico más alto.

De las anteriores actuaciones, se dejará constancia mediante acta y se publicará el orden de elegibilidad establecido por el comité evaluador.

8. INFORME DE REQUISITOS HABILITANTES (HÁBIL O NO HÁBIL) Y SUBSANACIÓN

En virtud del debido proceso administrativo preceptuado en el artículo 29 de la Constitución, la FIDUCIARIA POPULAR S.A. se publicará en su portal web y enviará vía correo electrónico a los proponentes interesados el informe de los requisitos exigidos en la invitación privada de las condiciones de los proponentes, denominados requisitos habilitantes, con el fin de hacer las respectivas solicitudes de subsanación, en caso de que sean subsanables. En este sentido, ante la ausencia de un requisito habilitante que no sea susceptible de subsanación, el PA AYP OXI CENIT 2024 rechazará la oferta sin que pueda ser evaluada por el Comité Evaluador.

Nota: Las solicitudes de subsanación, serán publicadas en el portal web y serán enviadas vía correo electrónico a los interesados. Las respuestas a los requerimientos de subsanación que hagan los proponentes serán por escrito radicado en la FIDUCIARIA POPULAR S.A., enviadas al correo electrónico: licitacionesoxi@fidupopular.com.co, salvo los documentos que explícitamente sean requeridos en original los cuales deben ser radicados directamente en la FIDUCIARIA sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

Si en desarrollo de la invitación privada se requieren realizar subsanaciones adicionales a las indicadas en el informe respectivo, estas serán realizadas mediante comunicación remitida a la dirección electrónica suministrada por el proponente desde el correo electrónico licitacionesoxi@fidupopular.com.co

Para tal efecto, FIDUCIARIA POPULAR S.A. podrá señalar, hasta un término de un (1) día hábil, según el caso, y siempre sin exceder del día de la adjudicación. En circunstancias especiales la FIDUCIARIA fijará un término mayor o menor según sea el caso. Este término se contará a partir del día hábil siguiente al de la comunicación de la solicitud de subsane y vencerá, a las 11:59:59 p.m. del último día hábil, sin perjuicio del horario de atención de la oficina de archivo y correspondencia de la FIDUCIARIA, en los casos que se requiera la radicación de documentos originales. Lo anterior, teniendo en cuenta que los proponentes conocen los términos de referencia y es su responsabilidad el diligenciar correctamente la propuesta desde el principio.

9. INFORME DE EVALUACIÓN

Manuscrito que contiene el estudio objetivo de los documentos presentados por los proponentes, para el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de asignación de puntaje, los cuales son evaluados desde la óptica jurídica y técnica, dando como resultado una serie de recomendaciones al Fideicomitente y/o Gerente para la adjudicación del contrato.

En el informe, el comité expedirá una lista de los contratistas evaluados, en el orden según la puntuación obtenida por cada proponente participante, los puntos serán asignados de acuerdo con los criterios considerados en la tabla de asignación de puntos. Al final, en dicho documento se

recomendará al comité fiduciario del patrimonio autónomo la escogencia del proponente que en su calificación cuente con el mayor número de puntos obtenidos.

En concordancia con lo anterior, los informes de evaluación de las propuestas se publicarán en la página web <https://www.fidupopular.com.co/en/convocatorias> con el fin de que los proponentes los conozcan y para que puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes, las cuales deberán ser radicadas en la oficina de correspondencia de FIDUCIARIA POPULAR S.A., o al correo electrónico licitacionesoxi@fidupopular.com.co dentro del término indicado.

Las observaciones presentadas al informe de evaluación, por parte de los proponentes en el término legal citado, se publicarán en la página web <https://www.fidupopular.com.co/en/convocatorias> con el propósito de que los proponentes puedan formular contra observaciones referidas única y exclusivamente a las observaciones presentadas por algún otro proponente. No obstante, dichas contra observaciones deberán ser radicadas en la oficina de correspondencia de FIDUCIARIA POPULAR S.A. o al correo electrónico licitacionesoxi@fidupopular.com.co, dentro del mismo término indicado atrás.

Las contra observaciones recibidas dentro del plazo establecido atrás, serán publicadas en la página web <https://www.fidupopular.com.co/en/convocatorias>

Nota: En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los proponentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas con el fin de que la FIDUCIARIA POPULAR S.A. proceda a dar traslado a la autoridad competente.

10. ACTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Una vez publicada el Acta de Aceptación de la oferta, si es necesario más documentos o actualización el Proponente deberá llegarlos dentro de los 5 días hábiles siguientes al requerimiento y posterior a ello el Patrimonio Autónomo está autorizado para suscribir contrato de prestación de servicios. Si la información no es remitida en el tiempo señalado nuevamente se continúa con el segundo orden de elegibilidad, es decir, con la segunda propuesta que cumpla con lo establecido en los términos de referencia y los respectivos anexos del proceso.

11. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

11.1. SELECCIÓN ÚNICO PROPONENTE Y PUNTAJE MÍNIMO

Si luego de la verificación de los requisitos habilitantes sólo uno de los proponentes resulta habilitado o se presentó un único proponente, se continuará con la evaluación de la oferta respecto de los factores ponderables, y si está conforme con las exigencias de los términos de referencia y superan el setenta por ciento (70%) del puntaje total de los requerimientos ponderables contenidos en dicho documento, se procederá a su adjudicación; de lo contrario, será declarado desierto el proceso.

12. CONSECUENCIA DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO O LEGALIZACIÓN.

Si el proponente favorecido no suscribe el (los) contrato (s) respectivo (s), deja pasar el término fijado para su perfeccionamiento o no constituyere las garantías requeridas en el contrato, el **PA**

AYP OXI CENIT 2024 administrado por FIDUCIARIA POPULAR S.A. podrá hacer efectiva la garantía de seriedad y dispondrá de su valor como indemnización por perjuicios, cualquiera que sea la causa o causas alegadas por el proponente, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía.

En este evento, la Contratante podrá seleccionar al proponente ubicado en segundo orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, previa instrucción del Fideicomitente, caso en el cual le exigirá al referido proponente la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento del contrato.

13. CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN

El contrato será firmado por el proponente seleccionado o su apoderado y por el representante legal de FIDUCIARIA POPULAR S.A. o su delegado, previo a lo siguiente:

- I. Instrucción formal del Fideicomitente o Gerente.
- II. Expedición del certificado SARLAFT
- III. Expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- IV. Validación de los documentos jurídicos para el efecto.

14. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes y su ejecución inicia con la firma del Acta de Inicio. El contrato requiere para su ejecución de la aprobación de las garantías solicitadas por parte del patrimonio autónomo.

En cualquiera de los eventos anteriores, el Contratante dará a conocer la decisión, mediante el mecanismo de publicidad establecido en los Términos de Referencia.

15. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- Los términos de la presente convocatoria, con sus anexos, oficios declaratorios y comunicaciones.
- Las pólizas y sus adiciones, vigencias y actualizaciones.
- Los documentos presentados por el proponente que sean aceptados por el convocante.

Las condiciones contractuales se establecen en la minuta del contrato que se incluye como **Anexo** (Minuta contractual) del presente proceso de selección.

Es importante resaltar que la Entidad contratante podrá realizar los ajustes que considere pertinentes e incluir obligaciones adicionales tendientes al cumplimiento del objeto contractual, previo a la suscripción de esta; esto, teniendo en cuenta que la minuta contractual que se publica no es definitiva.

16. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

El proponente favorecido ejecutará el contrato adjudicado como resultado de la presente IP con plena autonomía técnica, financiera y administrativa; razón por la cual, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno con FIDUCIARIA POPULAR S.A., dada la naturaleza del futuro contrato a celebrar.

Para efectos de la presente invitación, y de ejecución del futuro contrato, se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

17. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las partes en aras de solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la Ley. En el caso en que no sea posible solucionar el conflicto se acudirá a la justicia ordinaria.

18. ANEXOS

Anexo No. 1	Formato de declaración juramentada multas y sanciones apremios.
Anexo No. 2	Formato de declaración juramentada inexistencia conflicto de interés.
Anexo No. 3	Carta de presentación de la propuesta.
Anexo No. 4	Autorización para el tratamiento de datos personales.
Anexo No. 5	Experiencia del proponente.
Anexo No. 6	Minuta contractual
Anexo No. 7	Formato de certificación de prevención del lavado activos y de la financiación del terrorismo.
Anexo No. 8	Experiencia adicional del proponente